

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, memorial informando fallecimiento de apoderado judicial de la demandante, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme constancia secretarial, se evidencia memorial presentado por **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA** en calidad de heredero del profesional del derecho Dr. **ROQUE JAVIER VILLAMIZAR MORENO (q.e.p.d)** quien fungía en el presente trámite procesal como apoderado judicial del señor **VICTOR HUGO PEÑA BLANCO**, informando su deceso junto con el correspondiente registro civil de defunción, y a su vez solicitando la terminación del mandato de la parte demandante.

En tal sentido, conocido por el despacho y acreditado por el interesado el fallecimiento del apoderado judicial del actor, conforme el artículo 159 y SS del CGP, el despacho decreta la INTERRUPCION DEL PROCESO y ordena notificar por aviso a la parte demandante, señor **VICTOR HUGO PEÑA BLANCO**, de la presente providencia, para que comparezca al proceso dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, designando nuevo apoderado que lo represente, con la advertencia de que vencido este término, o antes cuando designe nuevo abogado se reanudará el proceso

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando Justicia,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** la interrupción del trámite procesal en los términos del artículo 160 CGP, ante el fallecimiento del apoderado de la parte demandante.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2022-00413**-00
DTE: VICTOR HUGO PEÑA BLANCO
DDO: YANETH RANGEL SANCHEZ

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso a la parte demandante, señor **VICTOR HUGO PEÑA BLANCO**, de la presente providencia, para que comparezca al proceso dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, designando nuevo apoderado que lo represente, con la advertencia de que vencido este término, o antes cuando designe nuevo abogado se reanudará el proceso. Envíese aviso directamente por el Despacho a través de la dirección electrónica del actor, adjuntando la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ffe21077e07133cb7a67c2881a22f52d3b55578bd8029eabd86a1e05e7ff0d**

Documento generado en 10/02/2023 03:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>